

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-OGESS-E/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS SECOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA PARA PACIENTES DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO

Ruc/código :	10481026232	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	VILLACREZ URRELO EMANUEL	Hora de envío :	12:08:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Para asegurar la correcta manipulación y inocuidad de los Alimentos se pide a la entidad que también soliciten el CERTIFICADO DE SALUD, así como también el CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANEJO DE ALIMENTOS a nombre del postor, PARA ASI PODER CONTROLAR MEJOR LOS ALIMENTOS, BRINDAR BUEN SERVICIO Y MEJORES PRACTICAS DE MANEJO DE LOS ALIMENTOS, ya que el manipuleo de alimentos para consumo humano tiene que tener ciertas condiciones de higiene y más cuando se trata de la alimentación en Hospitales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY GENERAL DE SALUD N° 26842, DS N° 007-1198-S.A

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la Legislación vigente, Decreto Supremo N°007-98-SA- Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, Según El Artículo 34° aprobado por Resolución Ministerial N°363-2005-MINSA, refiere que el Control Médico Periódico de los Manipuladores de Alimentos es obligatorio, en este caso es indispensable que el Postor como proveedor y manipulador de Alimentos cuente con este Carnet, así como también tener Constancias o Certificados de Buenas Practicas de Manejo de Alimentos.

Por lo tanto, se acuerda ACOGER la presente observación.

Con motivo de la Integración de bases se incluirá lo siguiente:

- Carnet Sanitario o Certificado de Salud a nombre del postor.
- Constancia o Certificado de Buenas Prácticas de Manejo de Alimentos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-OGESS-E/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS SECOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA PARA PACIENTES DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO

Ruc/código :	10481026232	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	VILLACREZ URRELO EMANUEL	Hora de envío :	12:08:39

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para asegurar el correcto manejo y almacenamiento de los alimentos se recomienda a la entidad solicite Manual de BPM y PGH de acuerdo a las normas, de referencia a las leyes

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S N° 020-2009-A-G REGLAMENTO DEL SISTEMA SANITARIO AVICOLA D-S N° 004-2011-A-G REGLAMENTO DE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la Legislación vigente, Decreto Supremo N°007-98-SA- Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, según el Artículo 34° aprobado por Resolución Ministerial N°363-2005-MINSA, refiere que las Personas y Empresas que se dediquen al comercio de Alimentos y Bebidas cuenten con el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Programa de Higiene y Saneamiento (PHS).

Por lo tanto, se acuerda ACOGER la presente observación.

Con motivo de la integración de bases se incluirá lo siguiente:

- Manual de BPM y PGH de acuerdo a las normas, de referencia a las leyes: D.S N° 020-2009-A-G REGLAMENTO DEL SISTEMA SANITARIO AVICOLA, D-S N° 004-2011-A-G REGLAMENTO DE INUCUIDAD AGROALIMENTARIA y D-S N° 007-98-S-A REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-OGESS-E/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS SECOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA PARA PACIENTES DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO

Ruc/código :	20404097343	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	SUPERMERCADOS LA INMACULADA S.A.C	Hora de envío :	22:50:37

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EL COMITE DE SELECCIÓN SOLICITA GRAMAJES ESPECIFICOS, NO SIENDO ESTOS LOS QUE ACTUALMENTE SE COMERCIALIZAN, POR LO QUE SE SOLICITA, PONER UN RANGO APROXIMADO Y/O EQUIVALENTE EN LAS MARCAS QUE REQUIERE, COMO POR EJEMPLO LA LECHE GLORIA MEDIANTE COMUNICADO A SUS DISTRIBUIDOS INDICO QUE LA LECHE RECONSTITUIDA GLORIA DE 395 GR, YA NO SALDRA EN ESA PRESENTACIÓN SI NO SALDRA EN 390 GR.

LECHE EVAPORADA GLORIA AZUL X 410 ML (PRESENTACIÓN NO EXISTE EN EL MERCADO, PRESENTACIÓN ACTUAL ES LA DE 395 GR, QUE EN UN MES DEJARÁ DE SER PRODUCIDA EN EL MERCADO)

LECHE SIN LACTOSA GLORIA X 410 ML (PRESENTACIÓN NO EXISTE EN EL MERCADO)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION. SE CONSIDERARA LAS NUEVAS PRESENTACIONES EN CUANTO A LECHE GLORIA. LECHE RECONSTITUIDA ENTRE 390 GR Y/O 395 GR Y LECHE GLORIA SIN LALACTOSA EN LA NUEVA PRESENTACION CERO LACTO DE 390 GR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-OGESS-E/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS SECOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA PARA PACIENTES DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO

Ruc/código :	20404097343	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	SUPERMERCADOS LA INMACULADA S.A.C	Hora de envío :	22:50:37

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

LA MAZAMORRA QUE COMERCIALIZA EN EL EMRCADO NACIONAL Y CUENTA CON REGISTRO SANITARIO YA NO SE DENOMINA "MAZAMORRA MORADA NEGRITA X 180 GR" DEBIDOS A ORDENES DISPUESTA DE INDECOPI HACE DOS AÑOS SE COMERCIALIZA COMO "MAZAMORRA NEGRITA", POR LOQ UE SE SOLICITA AL COMITE CONSIDERAR LAS NUEVAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PORLOS ORGANOS COMPETENTES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION. SE CONSIDERARA PARA LA MAZAMORRA EL REGISTRO SANITARIO DE LA NUEVA PRESENTACION DE MAZAMORRA NEGRITA X 180 GR APROX.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-OGESS-E/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS SECOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA PARA PACIENTES DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO

Ruc/código :	20404097343	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	SUPERMERCADOS LA INMACULADA S.A.C	Hora de envío :	22:50:37

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EL COMITE DE SELECCIÓN EN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SOLICITA ACREDITAR un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria VENTA DE ALIMENTOS SECOS.

A FIN DE GARANTIZAR LIBRE COMPETENCIA, SE SOLICITA AL COMITE VENTA DE TODO TIPO DE ALIMENTOS EN GENERAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: REQ CALIFI Literal: - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA SIGUIENTE OBSERVACION, LA ENTIDAD EN ESTE CASO TIENE LA NECESIDAD DE ALIMENTO SECOS SEGUN EE.TT, Y POR LO TANTO LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA ESTE PROCESO ES PUANTUALMENTE LA DE ALIMENTOS SECOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null